

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión Testada - Rad.No.2014-00299-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, y del memorial allegado por el partidor; encuentra el Despacho con beneplácito que interiorizó en debida forma lo manifestado en el auto precedente, encontrándose ajustado conforme a ley el trabajo partitivo y de adjudicación; lo procedente sería, impartir la aprobación del mismo, pero la parte actora no ha cumplido con el requerimiento otrora hecho en lo que respecta a las deudas en cabeza del causante por las declaraciones de renta no presentadas:

Correo: Jorge Alberto Carmona XEXPEDIENTES DIGITALES AÑO X76001311000920140029900 - OXse puede aprobar con sentenci X

← → ↺https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j09fccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?e=5% ☆

EditarCompartirCopiar vínculoDescargar06RespuestaDian.pdfInformación1 / 1

Santiago de Cali, Marzo 31 de 2022

Doctor (a)
Natalia Catalina Osorio Campuzano
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

Asunto: Proceso de Sucesión Acta N° 201400299-00 de fecha: 3/2/2022
CAUSANTE : FABIO ENRIQUE MONTAÑO
NIT: 2439378

En atención a su oficio radicado en el control de correspondencia de esta División en Marzo 7 de 2022 bajo el N° RTA JUAN

X correo electrónico , permítame comunicarle que el causante mencionado se encuentra pendiente por los siguientes asuntos u obligaciones:

- Por el valor del patrimonio bruto el causante debiera presentar declaraciones de renta por los años 2017 a 2020 más sanción por extemporaneidad (valor sanción \$380.000). Presentar declaración de Renta 2021 fracción 2022 en su oportunidad, las cuales serán exigibles al momento de presentarse a cancelar el RUT en la División de Gestión y Asistencia al Cliente. Para desvirtuar la obligatoriedad de declarar, favor aportar la relación de los avalúos catastrales por dichos años.

Para dar respuesta al presente se le conceden 20 días. Al responder por favor citar la siguiente referencia: **Reparto de Marz 7 al 11 de 2022**

Si es responsable de Renta, Ventas y/o Retención en la Fuente, debe seguir presentando las declaraciones, hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación; o hasta la fecha en que se extienda la escritura pública, si se optó por este procedimiento. ((Literal a) del Art. 595 del E. T.).

Cordialmente,

^ v 2 / 4 🔍 🔍 🔍

Listo

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Se requiere de nuevo a los demandantes para que aporten el respectivo paz y salvo con la entidad en mención. En virtud de lo anterior por parte del Despacho se,

DISPONE:

Primero: Requerir a la parte actora para que, conocidos los oficios enviados desde la DIAN, se sirva allegar al legajo, la certificación del pago de las obligaciones tributarias que esta entidad manifiesta tiene el fenecido FABIO ENRIQUE MONTAÑO, para proceder con la siguiente etapa procesal.

Segundo: Agréguese para que obre y conste el trabajo partitivo y de adjudicación allegado por el partidor, el cual ya ajustó a derecho.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 084 Hoy 07 de julio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc